EJECUTIVO: 016-2019-00068
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: VICTOR ENRIQUE ALEMAN ACUÑA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A. presentó demanda ejecutiva en contra de VICTOR ENRIQUE ALEMÁN ACUÑA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero determinada en el mandamiento ejecutivo, más los intereses de mora que se causen desde el 03 de enero de 2019 hasta cuando se verifique el pago de lo debido.

Mediante providencia que se halla legalmente ejecutoriada, se libró ejecución dentro del presente proceso, en la forma solicitada en el libelo de la demanda. La parte demandada fue notificada de la demanda en debida forma, no obstante, no propuso excepciones de mérito.

No observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el numeral inciso 2º del Art. 440 del Código General del Proceso, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia elevada por el curador ad-litem designado para representar a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2. Practíquese la liquidación del crédito.

3. Condenase en costas al ejecutado. Tásense. Conforme lo dispuesto en el art. 365 del C.G.P. en consonancia a lo regulado en el Acuerdo 10554 de 2016 del C.S.J., fíjese como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $4.150.854 M.L. Inclúyase este monto en la liquidación de costas.

4. No acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo audiencia elevada por el curador ad-litem de la parte demandada, por lo brevemente expuesto.

5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1548773a7ab3302fe924d8cde96045f61b467683802951fa40469351b0759a4
Documento generado en 16/10/2020 02:42:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica